



21041

## Resolución de Alcaldía N° 077-2021-A-MPC

Cajamarca, 31 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

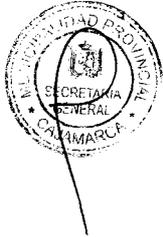
VISTO.

El Expediente N° 21041 -2021, de fecha 17 de marzo del 2021, el Informe Técnico N° 006 -2021-MPC-GDS-SGPS, de fecha 17 de marzo del 2021, el Informe Legal N° 073-2021-OGAJ- -MPC, de fecha 25 de marzo del 2021, el Informe N° 174-2021-MPC-GDS-SGPS de fecha 29 de marzo de 2021, el Informe N° 051-2021-GDS-MPC de fecha 30 de marzo de 2021 : y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, estipula que uno de los órganos de coordinación que aseguran permanente comunicación entre la población y las autoridades, es el Consejo de Coordinación Local Provincial.

Que, con artículo 98° de la citada Ley, establece que "el Consejo de Coordinación Local Provincial -CCLP, es un órgano de coordinación y de concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial (quien lo preside), por los regidores Provinciales, por los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial y por 40% de los representantes de la Sociedad Civil, porcentaje en relación a la sumatoria total de los miembros del Concejo Provincial y Alcaldes Distritales de la jurisdicción. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años....".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 216-2018-A-MPC, de fecha 09 de agosto del 2018, fueron reconocidos los integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial de Cajamarca CCLP periodo 2018-2020.



Que, mediante Informe Técnico N° 006-2021-MPC-GDS-SGPS fecha 17 de marzo del 2021, el Subgerente de Participación Social, el Porf. Juan Ilman Chacón, manifiesta que, a la fecha, los representantes de la sociedad civil ante el CCLP, han culminado en el ejercicio de sus funciones; sin embargo, no se realizó la convocatoria para el proceso electoral de los nuevos representantes, debido a la difícil situación que viene atravesando nuestro país y la Provincia de Cajamarca específicamente a causa del Coronavirus COVID 19; por lo que, concluye en OPINAR PROCEDENTE la prórroga de funciones de los integrantes de los Miembros de la sociedad Civil, los mismos que fueron elegidos mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2018-A-MPC; esto con la finalidad de garantizar la continuidad de actividades de esta Gestión Municipal.



Que, mediante Informe Legal N° 73-2021- OGAJ-MPC, de fecha 25 de marzo de 2021 el Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra, Director General de Asesoría Jurídica, OPINA que es viable la prórroga de la vigencia de los integrantes de la sociedad civil como miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial-CCLP de Cajamarca, por el plazo de 02 años a partir del 09 de agosto de 2020, al no contravenir el tercer párrafo del Artículo 98° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 174-2021-MPC-GDS-SGPS de fecha 29 de marzo de 2021, el Prof. Juan Ilman Chacón- Sub Gerente de Participación Social, hace llegar al Gerente de Desarrollo Social toda la documentación descrita, a fin de que sean derivados a la Oficina de Secretaría General y se expida la Resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 051-2021-GDS-MPC de fecha 30 de marzo de 2021 el Mg. Efraín Guado León- Gerente de Desarrollo Social, remite todos los actuados al despacho del señor Alcalde para que se emita la resolución correspondiente.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – PRORROGAR**, las funciones de los miembros de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, desde la fecha de vencimiento del periodo de sus funciones hasta el 09 de agosto del 2022; los mismos que continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la celebración de las elecciones de los nuevos integrantes.

